

DECRETOS**DECRETO N° 598**

La Rioja, 11 de setiembre de 2003

Visto: el Artículo 10° de la Ley N° 7212, de la Administración Provincial de Obra Social; y,-

Considerando:

Que dicha norma legal establece que compete a la Función Ejecutiva fijar por vía reglamentaria el monto que los afiliados de la Administración Provincial de Obra Social deberán abonar en concepto de coseguro por las prestaciones recibidas.

Que, a partir de la suscripción de los nuevos contratos de prestaciones de servicios con los distintos prestadores, en el marco del nuevo sistema diseñado a partir del primer día del corriente mes, se ha adoptado como medida de apoyo al afiliado la reducción de los porcentajes del coseguro a cargo de aquellos.

Que, como consecuencia de esa medida, se disminuyó el porcentaje del 25% que estaba fijado, al 20% en prestaciones ambulatorias y al 10% en internaciones. Asimismo, en lo que respecta a la consulta, se redujo el valor de la orden médica a cargo del afiliado de \$ 6,00 a \$ 5,00.

Que, a los fines de cumplir con el precepto legal antes reseñado, se debe dictar el pertinente acto administrativo que apruebe tal reducción, resultando oportuno además autorizar a la Administración General de la Obra Social a dictar las normas que resulten menester en cada caso, para resolver estas cuestiones de conformidad al estado económico financiero de la Obra Social y como parámetro de regulación de la demanda de servicios médico asistenciales.

Por ello, y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Autorízase a la Administración Provincial de Obra Social a dictar las normas necesarias para la regulación de los importes que los beneficiarios deberán abonar al recibir las prestaciones (coseguro), de conformidad al estado económico financiero de la Obra Social y como parámetro de regulación de la demanda de servicios médico asistenciales, de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 10° de la Ley N° 7212.

Artículo 2° - Convalídanse los nuevos porcentajes estipulados en los contratos de prestación de servicios suscriptos con los distintos prestadores asistenciales de la APOS, a partir del 01 de agosto de 2003.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Educación y Salud Pública y de Economía y Obras Públicas.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Rejal, J.F., M.E. y S.P.

* * *

DECRETO N° 618

La Rioja, 12 de setiembre de 2003

Visto: El Expediente N° 09C-000-3-6/89 de la Dirección General de Minería, caratulado “Antecedentes relacionados con la zona de Reserva de Aluviones Auríferos- Inspecciones a la misma”; y,

Considerando:

Que el 7 de octubre de 1988 se celebró un Convenio de explotación de los Aluviones Auríferos de Famatina - Area de Reserva N° 1 denominada “Playa Amarilla”, “Playa de los Ramblones” y “Mariposa de Oro”, entre el Estado Provincial y la Sociedad en participación integrada por Geocor S.R.L., Horacio Catalán S.R.L. y Minería Famatina S.R.L..

Que iguales convenios se celebraron con idéntica fecha con la Compañía de Minas “Mogote Blanco S.A.”, por la que se autorizaba la exploración y explotación de la Parcela II en el Area de Reserva de los Aluviones Auríferos del Famatina, como también con la empresa Yamiri S.E.M. autorizando la exploración y explotación de las Parcelas III y IV en el Area de Reserva los Aluviones Auríferos del Famatina.

Que todos estos convenios aprobados mediante decreto N° 1800 dictado por el Poder Ejecutivo Provincial entraron en vigencia a partir del 07 de octubre de 1988.

Que, no obstante haber otorgado prórroga para la realización de los trabajos de explotación, mediante decreto del Poder Ejecutivo N° 825 del 25 de setiembre de 1989, no se constató actividad alguna según se desprende del informe del Departamento de Geología Minería de fecha 13 de marzo de 1990.

Que en las cláusulas Décima Primera de cada convenio se estableció como una de las causales de Rescisión “el no cumplimiento con lo estipulado con el Código de Minería en lo referido a la explotación”.

Que, atento a lo expuesto precedentemente y ante la falta de interés de las empresas respecto a la iniciación de los trabajos de explotación, se estima procedente en estas circunstancias poner en vigencia el acto administrativo pertinente orientado a la rescisión de lo convenido.

Que han emitido su competente opinión legal favorable la Asesoría Letrada de la Dirección General de Minería, la Fiscalía de Estado y la Asesoría General de Gobierno.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Decláranse rescindidos los convenios de explotación de los Aluviones Auríferos de Famatina suscriptos entre la Provincia de La Rioja y las firmas Geocor S.R.L., Horacio Catalán S.R.L. y A.J.T. Minera, Famatina S.R.L., Compañía de Minas Mogote Río Blanco S.A. y Yacimientos Mineros Riojanos S.E.M. con fecha del 07 de octubre de 1988, por no haber observado los plazos establecidos para efectuar las actividades de explotación, no obstante las prórrogas otorgadas por decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 825 de fecha 25 de setiembre de 1989.

Artículo 2°.- Encuádrase lo dispuesto en la cláusula Décima Primera de los convenios celebrados oportunamente con cada una de las firmas mencionadas en el artículo precedente.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de la Producción y Turismo.

Artículo 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobenador – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Bengolea, J.D., S.P. y T.

* * *

DECRETO 671

La Rioja, 24 de setiembre de 2003

Visto: el voraz incendio desatado en las Sierras de Argañaraz, Dpto. Rosario Vera Peñaloza; y,-

Considerando:

Que las llamas del mismo arrasaron con una amplia superficie de la zona cuya propagación se vio favorecida por el fuerte viento de las altas quebradas, provocando la quema de pasturas y montes naturales, algunas huertas, corrales, chiqueros y la matanza de animales.

Que a ello debemos sumar la angustiada situación que se profundiza por la escasez de agua como consecuencia de la falta de precipitaciones pluviales en las regiones Llanos Norte y Llanos Sur generando un marco de incertidumbre en el abastecimiento de agua tanto para consumo humano como animal.

Que la Función Ejecutiva Provincial compenetrada con la situación de los pobladores de los llanos afectados, estima imprescindible adoptar los recaudos del caso que nos ocupa.

Que, en tal sentido, es propósito de la Función Ejecutiva Provincial implementar un programa de emergencia solidaria inmediata destinado a proveer de forraje y agua a las zonas afectadas por la emergencia, como una manera de paliar coyunturalmente la grave situación derivada de la misma.

Que, en razón de la celeridad con que esta Función Ejecutiva necesita ejecutar el referido programa, resulta

indispensable poner en funcionamiento los mecanismos estatales pertinentes que permitan la inmediata iniciación de las tareas pertinentes, y dar respuesta, en el menor tiempo posible, a la demanda de la población afectada, haciendo uso de la facultad excepcional de compra directa prevista en la Ley de Contabilidad N° 3462, superando, sin dilaciones, la situación planteada.

Que, atento a lo expuesto precedentemente, se hace necesario autorizar al Ministerio de Economía y Obras Públicas a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes con el objeto de dotar de crédito suficiente a las partidas respectivas.

Que, en virtud de ello, resulta procedente el dictado del acto administrativo pertinente en tal sentido.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Implementase el “Programa de Emergencia Solidaria Inmediata” de provisión de forraje para animales y agua con destino a consumo humano y animal, para los pobladores afectados por la emergencia en las Regiones 5 y 6 de la Provincia –Llanos Norte y Llanos Sur.

Artículo 2° - Autorízase al Ministerio de Economía y Obras Públicas a reforzar las partidas de la Secretaría de Producción y Turismo por las sumas necesarias, acorde a la evaluación de los daños provocados y a la disponibilidad financiera del Estado Provincial, haciendo uso del mecanismo excepcional de compra directa previsto en la Ley de Contabilidad N° 3462, todo ello destinado a la inmediata implementación de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3° - Instrúyase al Ministerio de Economía y Obras Públicas para que a través de los organismos correspondientes proceda a efectuar las modificaciones presupuestarias en orden a lo dispuesto en el presente acto de gobierno.

Artículo 4°- Dispónese que en razón de la urgencia del caso, a través de los organismos gubernamentales correspondientes, se proceda a convocar para participar en el referido programa a todas aquellas fuerzas de seguridad con asiento en la Provincia y organizaciones de la sociedad civil que cuenten con el equipamiento logístico adecuado para actuar en situaciones de emergencia como la que nos ocupa.

Artículo 5° - Invítase a adherir al presente Programa de Emergencia Solidaria Inmediata a todos los municipios departamentales que integran las Regiones 5 y 6 –Llanos del Norte y Llanos del Sur de la Provincia.

Artículo 6° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretarios General y Legal de la Gobernación y de Producción y Turismo.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gdor. – Garay, J.M., S.H. a/c M.E. y O.P. – Catalán, R.C., S.G. y L.G. – Bengolea, J.D., S.P. y T.

RESOLUCIONES AÑO 1997**RESOLUCION D.G.P.E. N° 246**

La Rioja, 23 de diciembre de 1997

Visto: el Expte. Cód. D1 -N° 00100-1-97. por el que la empresa "Saint Julien S.A.", denuncia la puesta en marcha de su proyecto industrial destinado a la fabricación de productos cosméticos y de tocador, promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 2899/85 y su modificatorio N° 196/95, Anexo III; y-

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que en virtud del Art. 2° inc. 8) del Decreto N° 181/95 el Poder Ejecutivo designa a la Dirección General de Promoción Económica, para que apruebe la puesta en marcha de los proyectos promovidos.

Que de la evaluación técnica, económica y legal, practicada por los analistas de la Dirección General de Promoción Económica, surge opinión favorable para aprobar la puesta en marcha del proyecto promovido por Decreto N° 2899/85 y su modificatorio N° 196/95, Anexo III.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts. 2° inc. 8) y 3° del Decreto N° 181/95,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1° -Apruébase a partir del 01 de abril de 1997, la puesta en marcha de las actividades de la empresa "Saint Julien S.A.", para su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 2899/85 y su modificatorio N° 196/95, Anexo III.

2°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION N° 249

La Rioja, 23 de diciembre de 1997

Visto: El Expte. D1 -00449-3. Año 1997, por el que la empresa "Milkaut S.A." denuncia la puesta en marcha de su proyecto industrial destinado a la elaboración de productos lácteos y sus derivados, promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decretos N°s. 2303/87, 638/81 y sus modificatorios N°s. 198/95-Anexo VI y 199/95-Anexo X; y-

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que en virtud del Art. 2° .Inc. 8) del Decreto N° 181/95 el Poder Ejecutivo designa a la Dirección General de Promoción Económica, para que apruebe la puesta en marcha de los proyectos promovidos.

Que de la evaluación técnica, económica y legal practicada por los analistas de esta Dirección General de Promoción Económica, surge opinión favorable para aprobar la puesta en marcha del proyecto promovido mediante Decretos N°s. 2303/87, 638/81 y sus modificatorios N°s. 198/95-Anexo VI y 199/95-Anexo X.

Por ello y de conformidad con las normas de los Arts. 2°, inc. 8) y 3° del Decreto N° 181/95;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN
ECONÓMICA
RESUELVE:**

1° -Apruébase a partir del 12 de diciembre de 1997, la puesta en marcha de las actividades de la empresa "Milkaut S.A." para su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decretos N°s. 2303/87. 638/81 y sus modificatorios N°s. 181/95-Anexo VI y 199/95-Anexo X.

2° .Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION N° 250

La Rioja, 23 de diciembre de 1997

Visto: El Expte. Cód. D1-N° 00415-2-97, por el que la empresa "Angel Estrada y Cia. S.A.", denuncia la puesta en marcha de su proyecto industrial destinado a la producción de papelería escolar y comercial, promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 2638/87 y su modificatorio Decreto N° 200/95, Anexo I; y-

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que en virtud del Art. 2° inc. 8) del Decreto N° 181/95 el Poder Ejecutivo designa a la Dirección General de Promoción Económica, para que apruebe la puesta en marcha de los proyectos promovidos.

Que de la evaluación técnica; económica y legal; practicada por los analistas de la Dirección General de Promoción Económica, surge opinión favorable para aprobar la puesta en marcha del proyecto por Decreto N° 2638/87, y su modificatorio N° 200/95, Anexo I.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts. 2° inc. 8) y 3° del Decreto N° 181/95; -

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°-Apruébase a partir del 02 de diciembre de 1997, la puesta en marcha de las actividades de la empresa "Angel Estrada y Cia. S.A." para su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 2638/87 y su modificatorio Decreto N° 200/95, Anexo I.

2°- Comuníquese; publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 251

La Rioja, 23 de diciembre de 1997

Visto: los Exptes. Cód. 10A-N° 00181- Año 1984; 10A- N° 00388-1 -Año 1985; 10A-N° 00223-2 - Año 1986 y 10A-N° 00327-7- Año 1986. por los que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 a la empresa "Cive La Rioja S.A." ; y el Expte. DI-00484-6 -Año 1997, por el que se denuncian presuntos incumplimientos de la firma a sus proyectos promovidos mediante Decretos N°s 1591/85, 4097/85, 2167/86 y 383/87; y -

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16 de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que la Dirección General de Promoción Económica, a través de sus organismos técnicos, ha constatado incumplimientos por parte de la firma a sus proyectos promovidos mediante Decretos N° 1591/85, 4097/85, 2167/86 y 383/87.

Que se ha verificado el cierre del establecimiento industrial, situación encuadrada como incumplimiento de fondo en el Artículo 2° inciso d) del Decreto N° 2140/84.

Que de la Instrucción surge que corresponde dar inicio al sumario a la beneficiaria, concediéndole a la vez un plazo para que ejercite su derecho de defensa.

Que se ha seguido el procedimiento previsto en los Artículos 14°, 15° y 16° del Decreto Ley N° 4292.

Por ello. y de acuerdo a las normas del Artículo 17° del Decreto Ley N° 4292, y de los Artículos inciso 20) y 3° del Decreto N° 181/95.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°. Instrúyase sumario a la empresa "Cive La Rioja S.A." beneficiaria de la Ley Nacional N° 22021, por incumplimientos a sus proyectos promovidos con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decretos N°s 1591/85, 4097/85, 2167/86 y 383/87, al constatarse el cierre del establecimiento, situación encuadrada como falta de fondo en el Artículo 2° inciso d) del Decreto N° 2140/84.

2°-Acuérdase un plazo de quince (15) días para que la empresa "Cive La Rioja S.A" formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho.

3°.Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION N° 252

La Rioja, 23 de diciembre de 1997

Visto: El Expte. Cód. D1 -N° 00367- 8 -97, por el que la empresa "Llovilar S.A.", denuncia la puesta en marcha de su proyecto industrial destinado a la elaboración de aceitunas en sus distintos tipos, encurtidos,- pickles,- conservas, nueces con cáscaras y sin cáscaras, etc. , promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 1092/88 y su modificatorio Decreto N° 208/95, Anexo I; y-

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que en virtud del Art. 2° inc. 8) del Decreto N° 181/95, el Poder Ejecutivo designa a la Dirección General de Promoción Económica, para que apruebe la puesta en marcha de los proyectos promovidos.

Que de la evaluación técnica, económica y legal, practicada por los analistas de la Dirección General de Promoción Económica, surge opinión favorable para aprobar la puesta en marcha del proyecto promovido por Decreto N° 1092/88 y su modificatorio Decreto N° 208/95, Anexo I.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts. 2° inc. 8) y 3° del Decreto N° 181/95; -

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1° -Apruébase a partir del 01 de noviembre de 1997, la puesta en marcha de las actividades de la empresa "Yovilar S.A.", para su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 1092/88 y su modificatorio Decreto N° 208/95, Anexo I.

2°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 253

La Rioja, 23 de diciembre de 1997

Visto: el Expte. Cód. 10A -N° 00435-4-Año 1985, por el que se le otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, a la firma Colortex S.A. mediante Decreto N° 4114/85 y el Expte. D1 -00428-4-Año 1997, por el que solicita la modificación del listado de bienes de uso correspondientes a su proyecto promovido; y-

Considerando:

Que mediante Resolución D.G.P.E. N° 076/96 - Anexo I, se aprobó el listado de bienes de capital, nuevos a incorporar por la firma Colortex S.A. a su proyecto promovido mediante Decreto N° 1129/92 y sus modificatorios N°s. 1129/92 y 897/93.

Que en esta oportunidad la empresa gestiona la modificación del mencionado listado fundamentando su petición en motivos de orden técnico.

Que de la documentación aportada por la beneficiaria resulta que no se verán alterados los parámetros básicos comprometidos a su proyecto promovido.

Que del análisis efectuado surge la viabilidad técnica, económica y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad con las normas de los Arts. 2° inc. 5) y 10) y 3° del Decreto N° 181/95 y 74°, inc. b) del Decreto-Ley N° 4044; -

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°-Modifícase la denominación del Item 1 -Anexo I del Decreto N° 1823/96, correspondiente al listado de bienes de capital, nuevos a importar, que la firma Colortex S.A. incorporará a su proyecto promovido por Decreto N° 4114/85 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Telares marca Tsudakoma Air Jet Loom modelo ZAX 330 - 2C-C4-P completos para su normal funcionamiento."

2°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

RESOLUCION D.G.P.E. N° 254

La Rioja, 23 de diciembre de 1997

Visto: el Expte. Cod 10A - N° 00434-3- Año 1985, por el que se le otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, a la firma Colortex S.A. mediante Decreto N° 4116/85; y el Expte. D1 -00428-0- Año 1997, por el que solicita la modificación del listado de bienes de uso correspondientes a su proyecto promovido; y-

Considerando:

Que mediante Resolución D.G.P.E. N° 076/96 - Anexo I, se aprobó el listado de bienes de capital, nuevos a incorporar por la firma Colortex S.A. a su proyecto promovido mediante Decreto N° 1129/92 y sus modificatorios N°s. 1129/92 y 897/93.

Que en esta oportunidad la empresa gestiona la modificación del mencionado listado fundamentando su petición en motivos de orden técnico.

Que de la documentación aportada por la beneficiaria resulta que no se verán alterados los parámetros básicos comprometidos a su proyecto promovido.

Que del análisis efectuado surge la viabilidad técnica, económica y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad con las normas de los Arts. 2° inc. 5) y 10) y 3° del Decreto N° 181/95 y 74°, inc. b) del Decreto-Ley N° 4044; -

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1° -Modifícase la denominación del Item 1 -Anexo I del Decreto N° 1822/96, correspondiente al listado de bienes de capital, nuevos a importar, que la firma Colortex S.A. incorporará a su proyecto promovido por Decreto N° 4116/85 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Telares marca Tsudakoma Air Jet Loom modelo ZAX 330 - 2C-C4.P completos para su normal funcionamiento."

2°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 255

La Rioja, 23 de diciembre de 1997

Visto: el Expte. Cód. 10A -N° 00088- Año 1986, por el que se le otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, a la firma Colortex S.A. mediante Decreto N° 1943/86 y su modificatorio N° 1025/88; y el Expte. D1 - 00429-5- Año 1997, por el que solicita la modificación del listado de bienes de uso correspondientes a su proyecto promovido; y -

Considerando:

Que mediante Resolución D.G.P.E. N° 076/96 - Anexo I, se aprobó el listado de bienes de capital, nuevos a incorporar por la firma Colortex S.A. a su proyecto promovido mediante Decreto N° 1129/92 y sus modificatorios N°s. 1129/92 y 897/93.

Que en esta oportunidad la empresa gestiona la modificación del mencionado listado fundamentando su petición en motivos de orden técnico.

Que de la documentación aportada por la beneficiaria resulta que no se verán alterados los parámetros básicos comprometidos a su proyecto promovido.

Que del análisis efectuado surge la viabilidad técnica, económica y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad con las normas de los Arts. 2° inc. 5) y 10) y 3° del Decreto N° 181/95 y 74°, inc. b) del Decreto-Ley N° 4044; -

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1° -Modifícase la denominación del Item 2 -Anexo I de la Resolución D.G.P.E. N° 077/96, correspondiente al listado de bienes de capital, nuevos a importar, que la firma Colortex S.A. incorporará a su proyecto promovido por Decreto N° 1943/86 y su modificatorio N° 1025/88 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Telares marca Tsudakoma Air Jet Loom modelo ZAX 330 - 2C-C4-P completos para su normal funcionamiento”.

2°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 256

La Rioja, 23 de diciembre de 1997

Visto: el Expte. S.E.D.E. N° 114 -Letra T -Año 1981, por el que se le otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, a la firma Colortex S.A. mediante Decreto N° 1361/82 y sus modificatorios N°s. 1129/92 y 897/93; y el Expte. D1 -00424-0- Año 1997, por el que solicita la modificación del listado de bienes de uso correspondientes a su proyecto promovido; y-

Considerando:

Que mediante Resolución D.G.P.E. N° 076/96- Anexo I, se aprobó el listado de bienes de capital, nuevos a incorporar por la firma Colortex S.A. a su proyecto promovido mediante Decreto N° 1129/92 y sus modificatorios N°s. 1129/92 y 897/93.

Que en esta oportunidad la empresa gestiona la modificación del mencionado listado fundamentando su petición en motivos de orden técnico.

Que de la documentación aportada por la beneficiaria resulta que no se verán alterados los parámetros básicos comprometidos a su proyecto promovido.

Que del análisis efectuado surge la viabilidad técnica, económica y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad con las normas de los Arts. 2° inc. 5) y 10) y 3° del Decreto N° 181/95 y 74°, inc. b) del Decreto-Ley N° 4044,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1° -Modifícase la denominación del Item 3 -Anexo I de la Resolución D.G.P.E. N° 076/96, correspondiente al listado de bienes de capital, nuevos a importar, que la firma Colortex S.A. incorporará a su proyecto promovido por Decreto N° 1361/82 y sus modificatorios N°s. 1129/92 y 897/93 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Telares marca Tsudakoma Air Jet Loom modelo ZAX 330 - 2C-C4-P completos para su normal funcionamiento”.

2° -Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION N° 259

La Rioja, 23 de diciembre de 1997

Visto: El Expte. D1 -N° 00441-6 -Año 1997, por el que la empresa “Tecotex S.A.C.I.F y A.” denuncia la puesta en marcha de su proyecto industrial destinado a la fabricación de descruce y/o blanqueo y/o teñido de tejidos de algodón, sintéticos y/o sus mezclas y/o hilados, estampado y/o acabado de tejidos de algodón, sintéticos y/o sus mezclas, promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 mediante Decreto N° 1050/88 y su modificatorio Decreto N° 202/95 -Anexo V; y -

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que en virtud del Art. 2°, inc. 8) del Decreto N° 181/95 el Poder Ejecutivo designa a la Dirección General de Promoción Económica, para que apruebe la puesta en marcha de los proyectos promovidos.

Que de la evaluación técnica, económica y legal, practicada por los analistas de la Dirección General de Promoción Económica, surge opinión favorable para aprobar la puesta en marcha del proyecto promovido por Decreto N° 1050/88, y su modificatorio Decreto N° 202/951 Anexo V.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts. 2°, inc. 8) y 3° del Decreto N° 181/95,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1° -Apruébase a partir del 15 de diciembre de 1997, la puesta en marcha de las actividades de la empresa "Tecotex S.A.C.I.F.I. y A." para su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 mediante Decreto N° 1050/88, y su modificatorio Decreto N° 202/95, Anexo V.

3°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION N° 260

La Rioja, 23 de diciembre de 1997

Visto: El Expte. D1-00104-5- Año 1997, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, a la firma "Tabacalera Riojana S.A", mediante Decreto N° 1146/97; y el Expte. D 1-00411-9- Año 1997, por el cual comunica la incorporación de un nuevo inversor; y -

Considerando:

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 190/84, corresponde autorizar, previa evaluación técnica y legal de los antecedentes a los nuevos inversores que contribuyan a la financiación de los proyectos y que soliciten su incorporación a posteriori del acto de promoción.

Que el nuevo inversor "Nuevo Banco de La Rioja S.A." ha presentado las declaraciones juradas a los fines de acreditar que tanto la sociedad como sus representantes y directores no se encuentran comprendidos en los impedimentos legales contenidos en el Artículo 23° de la Ley Nacional N° 22021.

Que de los antecedentes aportados por la beneficiaria surge que el inversor "Nuevo Banco de La Rioja S.A." posee capacidad económico-financiera para hacer frente al compromiso de inversión promovido.

Que de los informes de los analistas intervinientes surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo a las normas de los Artículos 2° inciso 12 y 3° del Decreto N° 181/95,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1° - Autorízase la incorporación de la firma "Nuevo Banco de La Rioja S.A.", como nuevo inversor en la empresa "Tabacalera Riojana S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22021, a través del Decreto N° 1146/97.

2°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

RESOLUCION N° 262

La Rioja, 23 de diciembre de 1997

Visto: El Expte. Cód. F12 -N° 00250- 6- Año 1997, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, a la empresa "Los Chañares S.A.", mediante Decreto N° 344/95; y el Expte. Cód. D1 -N° 00419 -6 -Año 1997, por el que la empresa comunica la incorporación de nuevos inversores; y -

Considerando:

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 190/84, corresponde autorizar, previa evaluación técnica y legal de los antecedentes, a los nuevos inversores que contribuyan a la financiación de los proyectos y que soliciten su incorporación a posteriori del acto de promoción.

Que los nuevos inversores "Canley S.A." y "Los Cóndores S.A." han presentado las declaraciones juradas a los fines de acreditar que la misma como sus integrantes, representantes y directores no se encuentran comprendidos en los impedimentos legales contenidos en el Art. 23° de la Ley Nacional N° 22021.

Que de los antecedentes aportados por la beneficiaria surge que los nuevos inversores "Canley S.A." y "Los Cóndores S.A." poseen capacidad económico-financiera para hacer frente al compromiso de inversión promovido.

Que de los informes de los analistas intervinientes surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo a las normas de los Arts. 2° inc. 12) y 3° del Decreto N° 181/95,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1° -Autorízase la incorporación de las empresas "Canley S.A." y "Los Cóndores S.A.", como nuevos inversores en la empresa "Los Chañares S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22021, a través del Decreto N° 344/95.

2°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION N° 270

La Rioja, 23 de diciembre de 1997

Visto: El Expte. Cód. 10 A- N° 00041 -9- Año 1991, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, a la empresa "SAMAY HUASI S.A.", mediante Decreto N° 893/92; adjudicado por Resolución S.P.y D. N° 292/95; y el Expte. Cód. F 12 - N° 00141 -7 -Año 1995, por el que la empresa denuncia la iniciación de actividades de su

proyecto agrícola promovido, destinado a la producción de semilla de jojoba, y -

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que en el Art. 5° del Decreto N° 893/92, la Función Ejecutiva designa a la Dirección General de Promoción Económica, para que constate la iniciación de actividades y se pronuncie sobre la misma.

Que la empresa "Sumay Huasi S.A." aporta documentación suficiente a los fines de acreditar la iniciación de actividades.

Que de la evaluación practicada por los analistas surge la viabilidad técnico, económico y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad a las normas del Decreto N° 1211/96, de los Arts. 2° inc. 7) y 3° del Decreto N° 181/95,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°- Apruébase a partir del 05 de diciembre de 1995, la iniciación de actividades de la empresa "Sumay Huasi S.A.", para su proyecto agrícola destinado a la producción de semilla de jojoba y promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, a través del Decreto N° 893/92, adjudicado por Resolución S.P. y D. N° 292/95.

2° -Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

RESOLUCIONES AÑO 1996

RESOLUCION D.G.P.E. N° 122

La Rioja, 11 de octubre de 1996

Visto: El Expte. F12 -N° 00285-8-Año 1995, por el que se le transfiere los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Yovilar S.A." mediante Decreto N° 208/95-Anexo I; y el Expte. D1-N° 00275-0-Año 1996, por el que solicita el otorgamiento de un nuevo plazo para la puesta en marcha de su proyecto industrial promovido; y

Considerando:

Que el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96, faculta a la Autoridad de Aplicación del régimen de la Ley Nacional N° 22.021 a otorgar nuevos plazos para la puesta en marcha de aquellos proyectos industriales cuyo vencimiento debía operar con anterioridad a la fecha de la publicación del citado decreto.

Que en la mencionada norma se establece como condición para el otorgamiento del nuevo plazo que a tal fecha se hubiesen realizado inversiones por un monto no inferior al treinta por ciento (30 %) del total comprometido para todo el proyecto en la adquisición de bienes de capital y/o en la realización de obras físicas de ingeniería.

Que la empresa "Yovilar S.A." acreditó antes del 30 de setiembre de 1996 haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96.

Que de la evaluación practicada surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, y de conformidad a las normas de los Arts. 2°, inc. 15) y 3° del Decreto N° 181/95 y Art. 5° del Decreto N° 208/95 - Anexo I ;-

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°- Ampliase hasta el 01 de noviembre de 1997 el plazo para denunciar la puesta en marcha del proyecto industrial que la firma "Yovilar S.A." tiene promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 208/95- Anexo I.

2°- Téngase por acreditado, en el plazo previsto en el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96, el treinta por ciento (30 %) de la inversión mínima comprometida en Activo Fijo por la empresa "Yovilar S.A.".

3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 123

La Rioja, 11 de octubre de 1996

Visto: El Expte. F12 -N° 00281-4-Año 1995, por el que se le transfiere los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Olivos de Arauco S.R.L." mediante Decreto N° 206/95-Anexo III; y el Expte. D1 -N° 00282-7-Año 1996, por el que solicita el otorgamiento de un nuevo plazo para la puesta en marcha de su proyecto industrial promovido; y

Considerando:

Que el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96, faculta a la Autoridad de Aplicación del régimen de la Ley Nacional N° 22.021 a otorgar nuevos plazos para la puesta en marcha de aquellos proyectos industriales cuyo vencimiento debía operar con anterioridad a la fecha de la publicación del citado decreto.

Que en la mencionada norma se establece como condición para el otorgamiento del nuevo plazo que a tal fecha se hubiesen realizado inversiones por un monto no inferior al treinta por ciento (30 %) del total comprometido

para todo el proyecto en la adquisición de bienes de capital y/o en la realización de obras físicas de ingeniería.

Que la empresa "Olivos de Arauco S.R.L." acreditó antes del 30 de setiembre de 1996 haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96.

Que de la evaluación practicada surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, y de conformidad a las normas de los Arts. 2°, inc. 15) y 3° del Decreto N° 181/95 y Art. 5° del Decreto N° 206/95 - Anexo III :-

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°- Ampliase hasta el 01 de febrero de 1998 el plazo para denunciar la puesta en marcha del proyecto industrial que la firma "Olivos de Arauco S.R.L." tiene promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 206/95- Anexo III.

2°- Téngase por acreditado, en el plazo previsto en el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96, el treinta por ciento (30 %) de la inversión mínima comprometida en Activo Fijo por la empresa " Olivos de Arauco S.R.L.".

3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 124

La Rioja, 14 de octubre de 1996

Visto: El Expte. F12 -N° 00248-2 -Año 1995, por el que se le transfiere los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Dumbotex Riojana S.A." mediante Decreto N° 196/95-Anexo II; y el Expte. D1 -N° 00239-8-Año 1996, por el que solicita el otorgamiento de un nuevo plazo para la puesta en marcha de su proyecto industrial promovido; y

Considerando:

Que el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96, faculta a la Autoridad de Aplicación del régimen de la Ley Nacional N° 22.021 a otorgar nuevos plazos para la puesta en marcha de aquellos proyectos industriales cuyo vencimiento debía operar con anterioridad a la fecha de la publicación del citado decreto.

Que en la mencionada norma se establece como condición para el otorgamiento del nuevo plazo que a tal fecha se hubiesen realizado inversiones por un monto no inferior al treinta por ciento (30 %) del total comprometido para todo el proyecto en la adquisición de bienes de capital y/o en la realización de obras físicas de ingeniería.

Que la empresa "Dumbotex Riojana S.A." acreditó antes del 30 de setiembre de 1996 haber dado cumplimiento

a los requisitos exigidos por el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96.

Que de la evaluación practicada surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, y de conformidad a las normas de los Arts. 2°, inc. 15) y 3° del Decreto N° 181/95 y Art. 5° del Decreto N° 196/95 - Anexo II :-

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°- Ampliase hasta el 01 de julio de 1997 el plazo para denunciar la puesta en marcha del proyecto industrial que la firma "Dumbotex Riojana S.A." tiene promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 196/95- Anexo II.

2°- Téngase por acreditado, en el plazo previsto en el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96, el treinta por ciento (30 %) de la inversión mínima comprometida en Activo Fijo por la empresa "Dumbotex Riojana S.A.".

3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 125

La Rioja, 14 de octubre de 1996

Visto: El Expte. F12 -N° 00265-0-Año 1995, por el que se le transfiere los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "El Poderoso Riojano S.R.L." mediante Decreto N° 196/95-Anexo VII; y el Expte. D1-N° 00294-8-Año 1996, por el que solicita el otorgamiento de un nuevo plazo para la puesta en marcha de su proyecto industrial promovido; y

Considerando:

Que el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96, faculta a la Autoridad de Aplicación del régimen de la Ley Nacional N° 22.021 a otorgar nuevos plazos para la puesta en marcha de aquellos proyectos industriales cuyo vencimiento debía operar con anterioridad a la fecha de la publicación del citado decreto.

Que en la mencionada norma se establece como condición para el otorgamiento del nuevo plazo que a tal fecha se hubiesen realizado inversiones por un monto no inferior al treinta por ciento (30 %) del total comprometido para todo el proyecto en la adquisición de bienes de capital y/o en la realización de obras físicas de ingeniería.

Que la empresa "El Poderoso Riojano S.R.L." acreditó antes del 30 de setiembre de 1996 haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96.

Que de la evaluación practicada surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, y de conformidad a las normas de los Arts. 2º, inc. 15) y 3º del Decreto N° 181/95 y Art. 5º del Decreto N° 196/95 - Anexo VII ;-

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1º- Ampliase hasta el 01 de marzo de 1997 el plazo para denunciar la puesta en marcha del proyecto industrial que la firma "El Poderoso Riojano S.R.L." tiene promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 196/95-Anexo VII.

2º- Téngase por acreditado, en el plazo previsto en el Art. 3º del Decreto Nacional N° 804/96, el treinta por ciento (30 %) de la inversión mínima comprometida en Activo Fijo por la empresa "El Poderoso Riojano S.R.L.".

3º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 126

La Rioja, 14 de octubre de 1996

Visto: El Expte. F12 -N° 00263-8 -Año 1995, por el que se le transfiere los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Saúl Menem e Hijos S.A." mediante Decreto N° 202/95-Anexo VI; y el Expte. D1-N° 00367-4-Año 1996, por el que solicita prórroga de un nuevo plazo para la puesta en marcha de su proyecto industrial promovido; y

Considerando:

Que el Art. 3º del Decreto Nacional N° 804/96, faculta a la Autoridad de Aplicación del régimen de la Ley Nacional N° 22.021 a otorgar nuevos plazos para la puesta en marcha de aquellos proyectos industriales cuyo vencimiento debía operar con anterioridad a la fecha de la publicación del citado decreto.

Que en la mencionada norma se establece como condición para el otorgamiento del nuevo plazo que a tal fecha se hubiesen realizado inversiones por un monto no inferior al treinta por ciento (30 %) del total comprometido para todo el proyecto en la adquisición de bienes de capital y/o en la realización de obras físicas de ingeniería.

Que la empresa "Saúl Menem e Hijos S.A." acreditó antes del 30 de setiembre de 1996 haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Art. 3º del Decreto Nacional N° 804/96.

Que de la evaluación practicada surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, y de conformidad a las normas de los Arts. 2º, inc. 15) y 3º del Decreto N° 181/95 y Art. 5º del Decreto N° 202/95 - Anexo VI ;-

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1º- Ampliase hasta el 01 de enero de 1997 el plazo para denunciar la puesta en marcha del proyecto industrial que la firma "Saúl Menem e Hijos S.A." tiene promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 202/95- Anexo VI.

2º- Téngase por acreditado, en el plazo previsto en el Art. 3º del Decreto Nacional N° 804/96, el treinta por ciento (30 %) de la inversión mínima comprometida en Activo Fijo por la empresa "Saúl Menem e Hijos S.A.".

3º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A.,D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 127

La Rioja, 14 de octubre de 1996

Visto: El Expte. F12 -N° 00288-0 -Año 1995, por el que se le transfiere los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Galileo La Rioja S.A." mediante Decretos N°s. 198/95-Anexo IV; 199/95-Anexo VII; 201/95-Anexo II y 201/95-Anexo III, y el Expte. D1 -N° 00280-5-Año 1996, por el que solicita el otorgamiento de un nuevo plazo para la puesta en marcha de su proyecto industrial promovido; y

Considerando:

Que el Art. 3º del Decreto Nacional N° 804/96, faculta a la Autoridad de Aplicación del régimen de la Ley Nacional N° 22.021 a otorgar nuevos plazos para la puesta en marcha de aquellos proyectos industriales cuyo vencimiento debía operar con anterioridad a la fecha de la publicación del citado decreto.

Que en la mencionada norma se establece como condición para el otorgamiento del nuevo plazo que a tal fecha se hubiesen realizado inversiones por un monto no inferior al treinta por ciento (30 %) del total comprometido para todo el proyecto en la adquisición de bienes de capital y/o en la realización de obras físicas de ingeniería.

Que la empresa "Galileo La Rioja S.A." acreditó antes del 30 de setiembre de 1996 haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Art. 3º del Decreto Nacional N° 804/96.

Que de la evaluación practicada surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, y de conformidad a las normas de los Arts. 2º, inc. 15) y 3º del Decreto N° 181/95 y Art. 5º de los Decretos N°s. 198/95-Anexo IV; 199/95-Anexo VII; 201/95-Anexo II y 201/95-Anexo III.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°- Amplíase hasta el 01 de diciembre de 1997 el plazo para denunciar la puesta en marcha del proyecto industrial que la firma "Galileo La Rioja S.A." tiene promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decretos N°s. 198/95-Anexo IV; 199/95-Anexo VII; 201/95-Anexo II y 201/95-Anexo III.

2°- Téngase por acreditado, en el plazo previsto en el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96, el treinta por ciento (30 %) de la inversión mínima comprometida en Activo Fijo por la empresa "Galileo La Rioja S.A.".

3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 128

La Rioja, 14 de octubre de 1996

Visto: El Expte. F12 -N° 00252-8 -Año 1995, por el que se le transfiera los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Verssion S.A." mediante Decreto N° 195/95-Anexo VII; y el Expte. D1 -N° 00243-1-Año 1996, por el que solicita el otorgamiento de un nuevo plazo para la puesta en marcha de su proyecto industrial promovido; y

Considerando:

Que el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96, faculta a la Autoridad de Aplicación del régimen de la Ley Nacional N° 22.021 a otorgar nuevos plazos para la puesta en marcha de aquellos proyectos industriales cuyo vencimiento debía operar con anterioridad a la fecha de la publicación del citado decreto.

Que en la mencionada norma se establece como condición para el otorgamiento del nuevo plazo que a tal fecha se hubiesen realizado inversiones por un monto no inferior al treinta por ciento (30 %) del total comprometido para todo el proyecto en la adquisición de bienes de capital y/o en la realización de obras físicas de ingeniería.

Que la empresa "Verssion S.A." acreditó antes del 30 de setiembre de 1996 haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96.

Que de la evaluación practicada surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, y de conformidad a las normas de los Arts. 2°, inc. 15) y 3° del Decreto N° 181/95 y Art. 5° del Decreto N° 195/95 -Anexo VII ;-

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°- Amplíase hasta el 01 de agosto de 1997 el plazo para denunciar la puesta en marcha del proyecto industrial que la firma "Verssion S.A." tiene promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 195/95- Anexo VII.

2°- Téngase por acreditado, en el plazo previsto en el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96, el treinta por ciento (30 %) de la inversión mínima comprometida en Activo Fijo por la empresa "Verssion S.A.".

3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 129

La Rioja, 14 de octubre de 1996

Visto: El Expte. F12 -N° 00287-0 -Año 1995, por el que se le transfiera los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Unisol S.A." mediante Decreto N° 206/95-Anexo II; y el Expte. D1 -N° 00279-4-Año 1996, por el que solicita el otorgamiento de un nuevo plazo para la puesta en marcha de su proyecto industrial promovido; y

Considerando:

Que el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96, faculta a la Autoridad de Aplicación del régimen de la Ley Nacional N° 22.021 a otorgar nuevos plazos para la puesta en marcha de aquellos proyectos industriales cuyo vencimiento debía operar con anterioridad a la fecha de la publicación del citado decreto.

Que en la mencionada norma se establece como condición para el otorgamiento del nuevo plazo que a tal fecha se hubiesen realizado inversiones por un monto no inferior al treinta por ciento (30 %) del total comprometido para todo el proyecto en la adquisición de bienes de capital y/o en la realización de obras físicas de ingeniería.

Que la empresa "Unisol S.A." acreditó antes del 30 de setiembre de 1996 haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96.

Que de la evaluación practicada surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, y de conformidad a las normas de los Arts. 2°, inc. 15) y 3° del Decreto N° 181/95 y Art. 5° del Decreto N° 206/95 - Anexo II ;-

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°- Ampliase hasta el 01 de abril de 1998 el plazo para denunciar la puesta en marcha del proyecto industrial que la firma "Unisol S.A." tiene promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 206/95-Anexo II.

2°- Téngase por acreditado, en el plazo previsto en el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96, el treinta por ciento (30 %) de la inversión mínima comprometida en Activo Fijo por la empresa "Unisol S.A.".

3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 130

La Rioja, 14 de octubre de 1996

Visto: El Expte. F12 -N° 00293-5 -Año 1995, por el que se le transfiere los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Valle de Anillaco S.A." mediante Decretos N°s 195/95-Anexo III; 198/95-Anexo I y 198/95 Anexo II; y el Expte. D1 -N° 00259-6-Año 1996, por el que solicita el otorgamiento de un nuevo plazo para la puesta en marcha de su proyecto industrial promovido; y

Considerando:

Que el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96, faculta a la Autoridad de Aplicación del régimen de la Ley Nacional N° 22.021 a otorgar nuevos plazos para la puesta en marcha de aquellos proyectos industriales cuyo vencimiento debía operar con anterioridad a la fecha de la publicación del citado decreto.

Que en la mencionada norma se establece como condición para el otorgamiento del nuevo plazo que a tal fecha se hubiesen realizado inversiones por un monto no inferior al treinta por ciento (30 %) del total comprometido para todo el proyecto en la adquisición de bienes de capital y/o en la realización de obras físicas de ingeniería.

Que la empresa "Valle de Anillaco S.A." acreditó antes del 30 de setiembre de 1996 haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96.

Que de la evaluación practicada surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, y de conformidad a las normas de los Arts. 2°, inc. 15) y 3° del Decreto N° 181/95 y Art. 5° de los Decretos N°s. 195/95 -Anexo III; 198/95 - Anexo I y 198/95- Anexo II;-

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°- Ampliase hasta el 01 de enero de 1998 el plazo para denunciar la puesta en marcha del proyecto industrial que la firma "Valle de Anillaco S.A." tiene promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decretos N°s. 195/95- Anexo III, 198/95 - Anexo I, 198/95 - Anexo II.

2°- Téngase por acreditado, en el plazo previsto en el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96, el treinta por ciento (30 %) de la inversión mínima comprometida en Activo Fijo por la empresa "Valle de Anillaco S.A.".

3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 131

La Rioja, 14 de octubre de 1996

Visto: El Expte. F12 -N° 00275-9 -Año 1995, por el que se le transfiere los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Enod S.A.", mediante Decretos N°s. 199/95-Anexo IX y 205/95-Anexo VI; y el Expte. D1 -N° 00254-1-Año 1996, por el que solicita el otorgamiento de un nuevo plazo para la puesta en marcha de su proyecto industrial promovido; y

Considerando:

Que el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96, faculta a la Autoridad de Aplicación del régimen de la Ley Nacional N° 22.021 a otorgar nuevos plazos para la puesta en marcha de aquellos proyectos industriales, cuyo vencimiento debía operar con anterioridad a la fecha de la publicación del citado decreto.

Que en la mencionada norma se establece como condición para el otorgamiento del nuevo plazo que a tal fecha se hubiesen realizado inversiones por un monto no inferior al treinta por ciento (30 %) del total comprometido para todo el proyecto en la adquisición de bienes de capital y/o en la realización de obras físicas de ingeniería.

Que la empresa "Enod S.A." acreditó antes del 30 de setiembre de 1996 haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96.

Que de la evaluación practicada surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, y de conformidad a las normas de los Arts. 2°, inc. 15) y 3° del Decreto N° 181/95 y Art. 5° de

los Decretos N°s. 199/95 -Anexo IX y 205/95 - Anexo VI;-

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°- Ampliase hasta el 30 de setiembre de 1998 el plazo para denunciar la puesta en marcha del proyecto industrial que la firma "Enod S.A." tiene promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 199/95- Anexo IX y 205/95 – Anexo VI.

2°- Téngase por acreditado, en el plazo previsto en el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96, el treinta por ciento (30 %) de la inversión mínima comprometida en Activo Fijo por la empresa "Enod S.A.".

3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 132

La Rioja, 15 de octubre de 1996

Visto: El Expte. F12 -N° 00350-9 -Año 1995, por el que se le transfiera los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Ivisa Lar S.A." mediante Decreto N° 200/95, Anexo XII- Capitulo III; y el Expte. D1 -N° 00368-6-Año 1996, por el que solicita el otorgamiento de un nuevo plazo para la puesta en marcha de su proyecto industrial promovido; y

Considerando:

Que el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96, faculta a la Autoridad de Aplicación del régimen de la Ley Nacional N° 22.021 a otorgar nuevos plazos para la puesta en marcha de aquellos proyectos industriales cuyo vencimiento debía operar con anterioridad a la fecha de la publicación del citado decreto.

Que en la mencionada norma se establece como condición para el otorgamiento del nuevo plazo que a tal fecha se hubiesen realizado inversiones por un monto no inferior al treinta por ciento (30 %) del total comprometido para todo el proyecto en la adquisición de bienes de capital y/o en la realización de obras físicas de ingeniería.

Que la empresa "Ivisa Lar S.A." acreditó antes del 30 de setiembre de 1996 haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96.

Que de la evaluación practicada surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, y de conformidad a las normas de los Arts. 2°, inc. 15) y 3° del Decreto N° 181/95 y Art. 5° del Decreto N° 200/95 –Anexo XII- Capítulo III;-

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°- Ampliase hasta el 01 de enero de 1997 el plazo para denunciar la puesta en marcha del proyecto industrial que la firma "Ivisa Lar S.A." tiene promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 200/95- Anexo XII – Capítulo III.

2°- Téngase por acreditado, en el plazo previsto en el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96, el treinta por ciento (30 %) de la inversión mínima comprometida en Activo Fijo por la empresa "Ivisa Lar S.A.".

3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 133

La Rioja, 15 de octubre de 1996

Visto: El Expte. Cód 30A -N° 00510-9 -Año 1995, por el que se le transfiera los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Talas S.A." mediante Decreto N° 1183/92; y el Expte. D1 -N° 00236-5 Año 1996, por el que solicita prórroga de un nuevo plazo para la puesta en marcha de su proyecto industrial promovido; y

Considerando:

Que el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96, faculta a la Autoridad de Aplicación del régimen de la Ley Nacional N° 22.021 a otorgar nuevos plazos para la puesta en marcha de aquellos proyectos industriales cuyo vencimiento debía operar con anterioridad a la fecha de la publicación del citado decreto.

Que en la mencionada norma se establece como condición para el otorgamiento del nuevo plazo que a tal fecha se hubiesen realizado inversiones por un monto no inferior al treinta por ciento (30 %) del total comprometido para todo el proyecto en la adquisición de bienes de capital y/o en la realización de obras físicas de ingeniería.

Que la empresa "Talas S.A." acreditó antes del 30 de setiembre de 1996 haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96.

Que de la evaluación practicada surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, y de conformidad a las normas de los Arts. 2°, inc. 15) y 3° del Decreto N° 181/95 y Art. 5° del Decreto N° 1183/92; -

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°- Ampliase hasta el 01 de julio de 1997 el plazo para denunciar la puesta en marcha del proyecto industrial que la firma "Talas S.A." tiene promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 1183/92.

2°- Téngase por acreditado, en el plazo previsto en el Art 3° del Decreto Nacional N° 804/96, el treinta por ciento (30 %) de la inversión mínima comprometida en Activo Fijo por la empresa "Talas S.A.".

3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 134

La Rioja, 15 de octubre de 1996

Visto: El Expte. F12 -N° 00307-8 -Año 1995, por el que se le transfiere los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Colortex S.A." mediante Decreto N° 201/95-Anexo VI; y el Expte. D1-N° 00371-8-Año1996, por el que solicita el otorgamiento de un nuevo plazo para la puesta en marcha de su proyecto industrial promovido; y;

Considerando:

Que el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96, faculta a la Autoridad de Aplicación del régimen de la Ley Nacional N° 22.021 a otorgar nuevos plazos para la puesta en marcha de aquellos proyectos industriales cuyo vencimiento debía operar con anterioridad a la fecha de la publicación del citado decreto.

Que en la mencionada norma se establece como condición para el otorgamiento del nuevo plazo que a tal fecha se hubiesen realizado inversiones por un monto no inferior al treinta por ciento (30 %) del total comprometido para todo el proyecto en la adquisición de bienes de capital y/o en la realización de obras físicas de ingeniería.

Que la empresa "Colortex S.A." acreditó antes del 30 de setiembre de 1996 haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96.

Que de la evaluación practicada surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, y de conformidad a las normas de los Arts. 2°, inc. 15) y 3° del Decreto N° 181/95 y Art. 5° del Decreto N° 201/95; -

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°- Ampliase hasta el 01 de enero de 1999 el plazo para denunciar la puesta en marcha del proyecto industrial

que la firma "Colortex S.A." tiene promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 201/95- Anexo VI.

2°- Téngase por acreditado, en el plazo previsto en el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96, el treinta por ciento (30 %) de la inversión mínima comprometida en Activo Fijo por la empresa "Colortex S.A.".

3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 136

La Rioja, 15 de octubre de 1996

Visto: El Expte. F12 -N° 00257-2 -Año 1995, por el que se le transfiere los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Agropecuaria San Jorge S.A." mediante Decretos N°s 199/95 -Anexo VIII y 203/95 -Anexo V; y el Expte. D1 -N° 00298-1- Año 1996, por el que solicita el otorgamiento de un nuevo plazo para la puesta en marcha de su proyecto industrial promovido; y

Considerando:

Que el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96, faculta a la Autoridad de Aplicación del régimen de la Ley Nacional N° 22.021 a otorgar nuevos plazos para la puesta en marcha de aquellos proyectos industriales cuyo vencimiento debía operar con anterioridad a la fecha de la publicación del citado decreto.

Que en la mencionada norma se establece como condición para el otorgamiento del nuevo plazo que a tal fecha se hubiesen realizado inversiones por un monto no inferior al treinta por ciento (30 %) del total comprometido para todo el proyecto en la adquisición de bienes de capital y/o en la realización de obras físicas de ingeniería.

Que la empresa "Agropecuaria San Jorge S.A." acreditó antes del 30 de setiembre de 1996 haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96.

Que de la evaluación practicada surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, y de conformidad a las normas de los Arts. 2°, inc. 15) y 3° del Decreto N° 181/95 y Art. 5° del Decreto N° 203/95; -

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°- Ampliase hasta el 30 de junio de 1997 el plazo para denunciar la puesta en marcha del proyecto industrial que la firma "Agropecuaria San Jorge S.A." tiene promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 203/95- Anexo V.

2°- Téngase por acreditado, en el plazo previsto en el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96, el treinta por ciento (30 %) de la inversión mínima comprometida en Activo Fijo por la empresa "Agropecuaria San Jorge S.A.".

3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 178

La Rioja, 23 de octubre de 1996

Visto: El Expte. F12-N° 00258-3 -Año 1995, por el que se le transfirió los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Timbo Riojana S.A." mediante Decreto N° 203/95-Anexo IV; y el Expte. D1-N° 00300-3-Año 1996, por el que solicita el otorgamiento de un nuevo plazo para la puesta en marcha de su proyecto industrial promovido; y

Considerando:

Que el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96, faculta a la Autoridad de Aplicación del régimen de la Ley Nacional N° 22.021 a otorgar nuevos plazos para la puesta en marcha de aquellos proyectos industriales cuyo vencimiento debía operar con anterioridad a la fecha de la publicación del citado decreto.

Que en la mencionada norma se establece como condición para el otorgamiento del nuevo plazo que a tal fecha se hubiesen realizado inversiones por un monto no inferior al treinta por ciento (30 %) del total comprometido para todo el proyecto en la adquisición de bienes de capital y/o en la realización de obras físicas de ingeniería.

Que la empresa "Timbo Riojana S.A." acreditó antes del 30 de setiembre de 1996 haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96.

Que de la evaluación practicada surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, y de conformidad a las normas de los Arts. 2°, inc. 15) y 3° del Decreto N° 181/95 y Art. 5° del Decreto N° 203/95,

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:

1°- Ampliase hasta el 01 de marzo de 1997 el plazo para denunciar la puesta en marcha del proyecto industrial que la firma "Timbo Riojana S.A." tiene promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 203/95- Anexo IV.

2°- Téngase por acreditado, en el plazo previsto en el Art. 3° del Decreto Nacional N° 804/96, el treinta por ciento (30 %) de la inversión mínima comprometida en Activo Fijo por la empresa "Timbo Riojana S.A.".

3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano M.A., D.G.P.E.

VARIOS

Renacimiento S.R.L.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios de "Renacimiento S.R.L." a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día veintiocho (28) de noviembre de 2003, a horas 19,00 para la primera convocatoria, y a horas 20,00 para la segunda convocatoria, en su sede social, sita en calle Santiago del Estero N° 193 de esta ciudad Capital de La Rioja, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1°.- Consideraciones respecto de la convocatoria fuera de término.

2°.- Consideración de la documentación referida en el Artículo 234 - inc. 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de enero de 2002.

3°.- Consideración de la documentación referida en el Artículo 234 - inc. 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de enero de 2003.

4°.- Ratificación de las remuneraciones percibidas por los socios Gerentes durante los dos Ejercicios cerrados el 31/01/2002 y 31/01/2003.

5°.- Renovación del mandato del socio Gerente General y Gerente.

6°.- Elección de los socios para refrendar el Acta.

Toribio Anastasio Herrera
Gerente "Renacimiento S.R.L."

N° 3.114 - \$ 300,00 - 28/10 al 11/11/2003

* * *

Jojoba Riojana S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas de "Jojoba Riojana S.A." a realizarse en Ruta Provincial N° 60 y camino de Villa Mazán a Aimogasta, departamento Arauco de la provincia de La Rioja, para el día 25 de noviembre de 2003 a las 15:00 horas en primera convocatoria, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: Primero: Designación de dos accionistas para firmar la correspondiente Acta. Segundo: Consideración de las razones que motivan la presente Asamblea General

Ordinaria con atraso, con respecto al plazo legal y estado de situación del proceso concursal. Tercero: Consideración de los documentos previstos por el Artículo 234 de la Ley 19.550 y modificatorias correspondientes a los ejercicios cerrados el 31/03/00, 31/03/01, 31/03/02. Cuarto: Tratamiento de las gestiones de los señores Directores hasta la fecha. Quinto: Tratamiento de los resultados del ejercicio. Remuneración de los miembros del Directorio según Artículo 261 - Ley de Sociedades.

No habiendo quórum habilitante, en los términos de la Ley 19.550 y modificatorias y contrato social, la segunda convocatoria se realizará sesenta (60) minutos después con los accionistas presentes.

Jorge M. Arizu
Presidente

N° 3.128 - \$ 280,00 - 31/10 al 14/11/2003

* * *

Aviso de Venta

Sandra Sonia Roiz, D.N.I. N° 13.682.923, con domicilio en calle 25 de Mayo 107 - Piso 1° - Dpto "A", B° Centro de esta ciudad de La Rioja, avisa que vende y transfiere a la Sra. Elva María Ayán, D.N.I. F-1.979.357, con domicilio en calle Rosario Vera Peñaloza N° 970, el 100 % que le corresponde en el negocio de Servicio de Telecabinas denominado "Servicios", que funciona en calle Av. Rivadavia y San Martín - Local 11 - Paseo América, libre de todo gravamen y deuda. En razón de la transferencia, dicho negocio deja de explotarse por la firma de Sandra Sonia Roiz para continuar explotándose por la firma Elva María Ayán en calidad de comerciante unipersonal. Reclamos de ley en el domicilio de calle San Martín N° 117 - Piso 7°, B° Centro. Edicto por cinco (5) veces.

N° 3.151 - \$ 190,00 - 07 al 21/11/2003

* * *

Convocatoria

Consorcio de Usuarios de Agua del Dique de Anzulón

El Consorcio de Usuarios de Agua del Dique de Anzulón convoca a los señores usuarios de agua de dicha cuenca a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 28 de noviembre de 2003 a las 17 horas, en el local del Salón de Usos Múltiples de La Colonia Ortiz de Ocampo, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Exposición de motivos que originaron la demora en el llamado a Asamblea.
- 2) Lectura del Acta de Asamblea anterior.
- 3) Informe de los Revisores de Cuenta.

4) Tratamiento del Balance Anual y demás documentación correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de mayo de 2003.

5) Tratamiento del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el Ejercicio que cierra el 30 de mayo de 2004.

6) Plan anual de obras y mantenimiento del sistema de riego.

7) Designación de dos consorcistas para suscribir y aprobar el Acta de Asamblea.

8) Designación de los Revisores de Cuenta, Titular y Suplente, por un nuevo período.

Disposiciones legales: Artículo 20° - Ley Provincial 6.342: "La Asamblea sesionará válidamente en primera convocatoria, con quórum formado por la mitad más uno de los integrantes del Consorcio con derecho a voto. Ante la falta de quórum en segunda convocatoria, una hora más tarde, la Asamblea podrá sesionar válidamente, cualquiera sea el número de los integrantes presentes con derecho a voto, siempre que no sea inferior al cinco por ciento de los integrantes con derecho a voto.

José Mario Brizuela
Presidente C.U.A.D. Anzulón

N° 3.154 - \$ 60,00 - 07/11/2003

REMATES JUDICIALES

Por orden del señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría a cargo de la autorizante, en autos Expte. N° 3.674-N-2002, caratulados: "Nievas de Sánchez Estela c/Silvia Cristina Meyer - Ejecutivo", el Martillero Claudio Luis Carrizo rematará el día catorce de noviembre del corriente año a horas 10:00, en los portales de dicha Cámara (Chamical), dinero de contado y al mejor postor, el siguiente bien: un inmueble, bajo el régimen de propiedad horizontal destinada a vivienda, con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, integrada por la unidad funcional número cuatro (4), polígono 01-02, se ubica en la planta alta del polígono 00-03. Que mide: 6,85 m en su lado E. a la calle de su ubicación, 5,86 m en su contrafrente O., 9,50 m de fondo en su lado S., con más 1,50 m del ancho del Balcón, y por el N. una línea que, saliendo del frente, se dirige al O. por 2,80 m, de cuyo extremo gira al S. por 60 cm, desde donde toma dirección O. por 4,60 m, gira nuevamente al O. por 3,50 m hasta dar con la línea del contrafrente, incluyendo el Balcón, encerrando una superficie cubierta de 63,91 m², superficie semicubierta 1,44 m², superficie descubierta no consigna, Balcón 5,59 m², superficie total del polígono y unidad funcional 70,94 m², con un porcentual, según valor de cero coma quince (0,15), ubicado sobre la acera Sur de la calle Dalmacio Vélez, formando esquina con la calle 9 de Julio de la ciudad de La Rioja. Linda: Norte: calle D. Vélez, Este: calle 9 de Julio, Sur: El Independiente

“Copegraf”, Oeste: Roque A. Luna Bringas. Nomenclatura Catastral: Cir. I - Secc. A - Manz. 93 - Parc. “g/4”- y Matrícula Registral : C-14646/4. Base de la subasta: \$ 6.077,60, es decir, el 80 % de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto el 20 % del precio final más la comisión de ley al Martillero, saldo al aprobarse la subasta. El bien se entrega en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamos después de la subasta. Gravámenes: el bien tiene hipoteca y dos embargos que pueden ser consultados en Secretaría. Edictos por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de la provincia. Títulos agregados en autos. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta. se efectuará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar.
Chemical, 22 de octubre de 2003.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 3.118 - \$ 130,00 – 31/10 al 07/11/2003

* * *

Martillero: Claudio L. Carrizo

Por orden del señor Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaria actuaria “B” del Dr. Carlos Germán Peralta, en Expte. N° 31.688 - “A” - 1998, caratulados: “Atuel Fideicomisos S.A. c/ ... - Ejecución Hipotecaria”, el Martillero, Sr. Claudio L. Carrizo, rematará el día veintiuno de noviembre próximo a horas doce en los portales de dicha Cámara, dinero de contado y al mejor postor, el siguiente bien: Un inmueble con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, ubicado en la esquina Noroeste que forman las calles Carmelo B. Valdés y Coronel Nicolás Dávila de la ciudad de La Rioja, que mide: de frente al E. 5,20 m, en el costado S. 20,40 m, en el costado O, o sea en el contrafrente, 8,80 m, en el costado N., donde tiene un martillo, mide: partiendo del extremo N. del costado E., en línea recta con rumbo al O., 9,45 m, luego gira en línea recta con rumbo N. en una longitud de 3,60 m y después toma rumbo hacia el O. En línea recta hasta unirse con dicho costado en 11,80 m, lindando: S.: calle Carmelo B. Valdés, E.: calle Coronel Nicolás Dávila, N.: propiedad de Blanca Saadi, y O.: propiedad de Salomón Nazareno, hoy sucesión. Superficie: 142,00 m². Nomenclatura Catastral: Circ. I - Secc. C - Manz. 29 - Parc. 0, y Matrícula Registral: C-6927. Base de la subasta: \$ 11.248,00, es decir, el 80 % de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto el 20 % del precio final, más la comisión de ley al Martillero, saldo al aprobarse la subasta. El bien se entregará en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamos después de la subasta. Edictos por el término de cinco (5) veces en el

Boletín Oficial y diario El Independiente. Gravámenes: los del presente juicio únicamente. Títulos agregados en autos. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará en el día hábil siguiente a la misma hora y lugar.

La Rioja, 24 de setiembre de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 3.127 - \$ 160,00 - 31/10 al 14/11/2003

* * *

Por orden de la Dra. María Inés V. Gómez de Ocampo, Juez de Cámara, Secretaria a cargo de la Dra. Patricia A. Rodríguez, se ha dispuesto en autos caratulados: “Expte. N° 30.882/00 - Año 2002 - Foessi de Molina Rosa Beatriz c/...Cobro de Pesos” - Letra “F”, que la Martillera, Sra. María Inés Arrieta, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, sin base, el día 14 de noviembre de 2003 a horas a doce, en los portales de la Cámara actuante, sito en calle Güemes 118 de esta ciudad, un automóvil marca Renault R 18 TXE, dominio X-516927, Renault tipo Sedán 4 puertas, año de fabricación 1985. El auto será exhibido en la calle Benjamín de la Vega 52 en horario comercial. Forma de pago: el comprador abonará en el acto el precio final ofrecido, más la comisión de ley del Martillero. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local de esta ciudad. Si resultara inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar.

La Rioja, ... de octubre de 2003.

Dra. Patricia A. Rodríguez
Secretaria

N° 3.138 - \$ 50,00 - 04 al 11/11/2003

* * *

Por orden de la Dra. María I. V. Gómez de Ocampo, Juez de Cámara, Secretaria a cargo de la Dra. Patricia A. Rodríguez, se ha dispuesto en autos caratulados: “Romanazzi Juan Carlos c/Rioja Plan S.A. y Horacio Arrascaeta - P.V.E (Cobro de Alquileres)”, Expte. N° 32.561 - Año 2001 - Letra “R”, que la Martillera, Sra. María Inés Arrieta, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, sin base, el día veintiuno de noviembre año 2003 a horas doce, en los portales de la Cámara actuante, sito en calle Güemes 118 de esta ciudad, un automóvil cero km marca Fiat, modelo Palio S, 3 puertas, chasis N° 4114387, motor marca Fiat N° 178B40388512306, año de fabricación 1999. El auto será exhibido en la calle Benjamín de la Vega 52 en horario comercial. Forma de pago: el comprador abonará en el acto el precio final ofrecido, más la comisión de ley del Martillero. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad. Si

resultara inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. La Rioja, ... de octubre de 2003.

Dra. Patricia A. Rodríguez
Secretaria

N° 3.139 - \$ 50,00 - 04 al 11/11/2003

* * *

Martillero Público: Clelia López de Lucero
M.P. N° 93

Por orden de la Sra. Presidente de la Cámara de Paz Letrada, Dra. María I. Vega Gómez de Ocampo, Secretaría N° 3 de la autorizante, Pr. Teresita M. de la Vega Ferrari, en autos Expte. N° 36.370 - Letra "C"- Año 2003, caratulados: "Oficio Ley N° 22.172, Juzgado Civil y Comercial de 28 Nominación (Córdoba), en autos Lucchesi e Hijos S.A. c/María Luisa Romero y Otros - Ejecución Particular - P.V.E. - Cobro de Alquileres", se ha dispuesto que la Martillero Público Clelia López de Lucero venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día trece de noviembre próximo a horas once, la que tendrá lugar en los Portales de esta Cámara de Paz Letrada, sito en calle Rivadavia esq. Güemes de esta ciudad Capital, el siguiente bien: un inmueble con todo lo plantado, clavado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, y que se ubica en acera Norte de la calle 20 de Junio N° 178 de esta ciudad, y que mide: 9 m de frente a la calle de su ubicación, por igual medida en su contrafrente, o sea, Norte y Sur, por 42.50 m en su costado Este y Oeste, linda al Norte: con el río, al Sur: calle 20 de Junio, al Este: propiedad de Petrona A. Albornoz y al Oeste: con propiedad de Tomás Santillán. Matrícula Registral: C-28.797, Matrícula Catastral: Circ.1 - Secc. C - Manz. 19 - Parcela J - Padrón N° 1-11125. Valuación Fiscal: \$ 9.998,70. Base de venta: \$ 7.998,96, o sea, el 80 % de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20 % del precio final de venta, más la comisión de ley del Martillero, 10 %, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Gravámenes: los de este juicio. Deudas fiscales a cargo del comprador. Mejoras: el inmueble se compone de una vivienda familiar, la que se encuentra habitada por la demandada. Los títulos se encuentran en Secretaría N° 3 de la Cámara de Paz Letrada en los presentes autos, a fin de ser examinados por quienes lo deseen. El bien se entregará en las condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, La Rioja, noviembre 03 de 2003.

Pr. Teresita M. de la Vega Ferrari
Secretaria

N° 3.140 - \$ 100,00 - 04 al 11/11/2003

Por orden de la Sra. Presidente de la Cámara de Paz Letrada, Dra. María Inés V. Gómez de Ocampo, Secretaría N° 2 a cargo del Jefe de Despacho Nélica H. Carreño, en Expte. N° 22.512-D-95, caratulados: "Demarco Andrés c/Socorro Ignacia Fuentes s/Cobro de Pesos", el Martillero Julio César Morales rematará el día 17 de noviembre de 2003 a horas 11:30, en los portales de esta Cámara, y en las condiciones en que se encuentra, el siguiente bien: un (1) inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicado en B° San Román, cortada f (hoy Gobernador De la Fuente) N° 1344 de esta ciudad. Que mide (según título): 12 m de frente al Norte, 12 m en su contrafrente al Sur, 34 m de fondo en su costado Este y 34,70 m de fondo en su costado Oeste. Linda: al Norte: con cortada "F", al Sur: con calle Justo José de Urquiza, al Este: con Pedro J. Velardez, y al Oeste: con Cinesio Gramajo. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección E - Manzana 28 - Parcela J. Matrícula Registral C-17311. Base de la subasta: \$ 14.881,66, o sea, el 80 % de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto el 20 % del precio final, más la comisión de ley al Martillero, y el saldo al aprobarse la subasta, sobre la que, después de realizada, no se admitirán reclamos. Gravámenes: registra los del presente juicio, consultar en Secretaría. Títulos y deudas: obran en autos conjuntamente con los demás antecedentes, los que pueden consultarse en Secretaría. El inmueble se encuentra ocupado por la demandada. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. De resultar inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y en el mismo lugar. Secretaría, octubre de 2003.

Nélica H. Carreño
Jefe de Despacho

N° 3.142 - \$ 80,00 - 04 al 11/11/2003

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la V° Circunscripción Judicial de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chepes, Dr. Luis Eduardo Morales, en Expte. N° 1.122 - Letra "F"- Año 2002 - "Frattin Guillermo c/Camargo Jorge Ariel s/Ejecución Prendaria", hace saber que el día 10 de diciembre de 2003 a horas 12:00, en los portales de la Cámara y Secretaría, el Martillero Elías Saddi, con domicilio en calle Pelagio B. Luna s/n, Chepes, procederá a la subasta del automotor marca Volkswagen, dominio BHW 197, tipo sedán tres puertas, modelo Gol GLD, 1997, N° motor BEAO 16581, chasis marca Volkswgen N° 8AWZZZ377TA854236. Condiciones: base libre, dinero de contado y al mejor postor. El bien se entregará por el Martillero al adquirente previo pago del total del precio. Deudas y comisión del Martillero a cargo del adquirente de la subasta. Reconoce deuda de la Dirección de Rentas de Villa Carlos Paz al día 28 de octubre de 2003, por \$ 1.008,70. Lugar de exhibición del bien: Hipólito Irigoyen 225, Chepes. Más información Secretaría de la Cámara y/o domicilio del Martillero.

Chepes, 04 de noviembre de 2003.

Dr. Miguel R. Ochoa
Secretario Civil

N° 3.149 - \$ 60,00 - 07 al 14/11/2003

* * *

Se ha dispuesto que el Martillero Daniel A. Molina Braim, M.P. N° 110, venda en Pública Subasta el siguiente bien: Una Motocicleta marca Suzuki, dominio 166-CCK, modelo FB 100 DV, motor N° E405-126168, chasis N° BE41A-125446. Por orden de la Excma. Cámara de Paz Letrada, a cargo de la Dra. María I. Vega Gómez de Ocampo, Secretaria "3" de la Pr. Teresita M. de la Vega Ferrari, en autos "Demarco Esteban Mario c/Herlan Silva Suárez s/Ejecutivo", Expte. N° 34.608 - D - 02. En los portales de esta Cámara, sito en calle Güemes N° 188 esq. Av. Rivadavia, el día 10 (diez) de noviembre de 2003 a horas 12 (doce). Estado: en buen estado, color bordó, tapizado regular y sin llaves ni documentación. Gravámenes: no registra, salvo el de este juicio. Exhibición: en calle Margarita de Díaz N° 970, B° Evita, de 18,00 a 20,00 horas. Condiciones: sin base, dinero de contado y al mejor postor en el acto, más la comisión del 10 % del Martillero. Traer documento. Si el día de la subasta resultare inhábil se realizará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Si el comprador resultare desistido recomenzará la subasta en la última postura. Después de la subasta no se admitirán reclamos. Edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Informes: calle Pueyrredón N° 446 F, Cel.: 15684369.

La Rioja 05 de noviembre de 2003.

Pr. Teresita M. de la Vega Ferrari
Secretaria

N° 3.153 - \$ 25,00 - 07/11/2003

EDICTOS JUDICIALES

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, ha ordenado la publicación de edictos por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación local, mediante los cuales se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Margarita Molina de Chacón, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 24.835 - Letra "M" - Año 2000, caratulados: "Molina de Chacón Margarita - Sucesorio".

Secretaría, La Rioja, 15 de octubre de 2003.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 3.105 - \$ 50,00 - 24/10 al 07/11/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Civil de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría a cargo de la autorizante, en los autos Exptes. 4.157 - "N" - Año 2003, caratulados: "Nievas de Sánchez Estela - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en calle 12 de Octubre 170 de esta ciudad de Chamental, Pcia. de La Rioja. Matrícula Catastral N° 1201-2004-018, cuya superficie es de 661,47 m2, con los siguientes linderos: al Sudeste: calle 12 de Octubre, al Noroeste: propiedad de Marcelo Cornejo y de Suc. de Julio Nicolás Sánchez, al Noreste: propiedad de Waldo Maldonado, y al Sudoeste: propiedad de Malvina Cornejo de Díaz. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 19 de setiembre de 2003.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 3.107 - \$ 80,00 - 24/10 al 07/11/2003

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, hace saber que Juana Lucía Zamora ha iniciado Juicio de Información Posesoria en los autos N° 6.233 - Letra Z - Año 2002, caratulado: "Zamora, Juana Lucía - Información Posesoria", con relación a un inmueble ubicado en esta ciudad de La Rioja, Capital, en calle Pasco, entre Avda. Ramírez de Velazco y calle Las Carretas, del barrio Cochangasta de esta ciudad Capital que, según plano de mensura confeccionado por el agrimensor Ramón Alejandro Guzmán, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro el 08 de agosto de 2000, por Disposición N° 013983 y prorrogado por Disposición N° 014674 del 26 de octubre de 2001, por la misma oficina se determina como lote 2 y mide: de frente al Oeste, desde el punto A al B: 66,83 m con y del Punto B al C: 131,12 m, en su contrafrente Este, desde el punto D al E: 131,12 m de fondo, en su costado Norte: desde el punto C al D:

129,36 m y de fondo en su costado Sur, desde el punto A al F: 96,65 m y del F al E: 26,40 m, lo que hace una superficie total de 16.064,38 m² y linda: al Norte 1/2 calle Zamora y calle 1/2 loteo Nieto, que lo separa de Nicolás Felipe Nieto; Sur: Francisco Ignacio Díaz y María Cristina Guadalupe Palomeque de Heredia y Clemente Heredia; Este: Julio César Quinteros y; Oeste: calle Pasco de su ubicación. Está comprendido dentro de esta descripción, la superficie afectada a la calle Pasco, que mide al Norte 6 m, al Sur: del punto A al A': 6,02 m de fondo, al Este, desde el punto A' al B': 67,34 m y, del punto B' al C': 49,23 m y, del C' al extremo Norte: 7,50 m. En su costado Oeste, desde el punto C al B: 56,82 m y, del B al A: 66,83 m, o sea una Superficie de 743,16 m² y la superficie afectada a media calle loteo (media calle Zamora) que mide de fondo al Norte: 91,08 m, al Sur: 90,47 m, de frente al Oeste: 7,50 m y contrafrente al Este: 7,51 m, Superficie: 680,81 m², lo que hace una superficie libre de 14.636,29 m² con las siguientes medidas: de frente al Oeste, desde el Punto A' al B': 67,34 m, del punto B' al C': 49,23 m con la ochava de 4 m de contrafrente Este. Desde el punto E al D: 131,12 m, de fondo al Norte, desde el punto C' hasta el ángulo de 266°56'08" mide 90,47, desde este último punto al D: 32,28 m, al Sur, desde el Punto A' al F: 90,63 m y del F al E: 26,40 m. Asimismo, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho al inmueble referido a estar a derecho dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación. Dra. María Haidée Paiaro, Secretaria.

Secretaría, 16 de setiembre de 2002.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 3.112 - \$ 230,00 - 28/10 al 11/11/2003

* * *

La Señora Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil Comercial y Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 7.930 - Letra "C" - Año 2002, caratulados: "Colortex S.A. s/ Concurso Preventivo", hace saber que mediante Resolución de fecha ocho de setiembre de dos mil tres se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo por Agrupamiento de las razones sociales "Colortex S.A., Karatex S.A. y Karavell S.A.", dentro del marco del Art. 253 de la Ley 24.522, habiendo sido designado Síndico el Estudio Contable Ortiz - Ruiz con domicilio en calle Dalmacio Vélez Sarsfield N° 100 de la ciudad de La Rioja. Se ha fijado hasta el día quince de diciembre de 2003 para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de sus créditos ante el Síndico. Se ha fijado para el día veintinueve de marzo de 2004 a fin de que el Síndico Presente el Informe Individual de Créditos y el día

veintiuno de mayo de 2004, el informe general. Se ha fijado el día ocho de julio de 2004, a fin de que tenga lugar la Audiencia Informativa. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, en un diario de circulación local y en los diarios de publicaciones legales y diarios de amplia circulación en los lugares de ubicación de los restantes establecimientos: Karatex S.A. y Karavell S.A., conforme al Art. 27 de la Ley N° 24.522.

La Rioja, 23 de octubre de 2003.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 3.113 - \$ 400,00 - 28/10 al 11/11/2003

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Silvano Luján Sánchez, a comparecer en los autos Expte. 27.455 - S - 03, caratulados: "Sánchez Silvano Luján - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 20 de octubre de 2003.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 3.116 - \$ 45,00 - 31/10 al 14/11/2003

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, por Secretaría "B" a cargo de la autorizante, Dra. María Haidée Paiaro, con sede del Tribunal en calle Joaquín V. González N° 77, ciudad de La Rioja, cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Nicolás Emilio Pereyra, para que comparezcan a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a los de la última publicación, en los autos Expte. N° 6.833 - Letra P - Año 2003, caratulados: "Pereyra Nicolás Emilio - Sucesorio Ab Intestato". Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 22 de octubre de 2003.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 3.117 - \$ 45,00 - 31/10 al 14/11/2003

El señor Presidente, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", del actuario Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que el Sr. Toledo Pedro Celestino ha iniciado juicio de Información Posesoria en los autos Expte. N° 35.094 - Letra "T" - Año 2003, caratulados: "Toledo Pedro Celestino - Información Posesoria", de un inmueble ubicado en el paraje "Vallo Muerto", de la localidad de Tama, departamento Angel Vicente Peñaloza, hallándose comprendido entre los siguientes linderos: al Norte: Campo Común, al Sur: Río Tunacala, al Este: Río Vallo Muerto, al Oeste: Merced de Tama. Asimismo, cita y emplaza a los sucesores de la Sra. Belinda Vda. de Bazán, de domicilios desconocidos, a comparecer en los presentes a estar a derecho y contestar la demanda incoada por el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. También cita y emplaza por el mismo término y contado de igual manera a los que se consideren con derecho al referido inmueble, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 21 de octubre de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta

Secretario

N° 3.119 - \$ 80,00 - 31/10 al 14/11/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Víctor César Ascoeta en autos: "López Ricardo Sabas /Sucesorio", Expte. N° 27.666 - Letra "L" - Año 2003, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Ricardo Sabas López, a comparecer a estar a derecho en los presentes obrados, en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, la que se realizará por cinco (5) veces, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 22 de octubre de 2003.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci

Secretaria

N° 3.120 - \$ 45,00 - 31/10 al 14/11/2003

* * *

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Mercedes Ramón Carrizo e Ilda Restituta

Peralta, a comparecer en los autos Expte. N° 35.430 - Letra "C" - Año 2003, caratulados: "Carrizo Mercedes Ramón y Otra - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 16 de octubre de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta

Secretario

N° 3.124 - \$ 45,00 - 31/10 al 14/11/2003

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Secretaría B, a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, de la Primera Circunscripción Judicial, en Expte. N° 6.826 - G - 03, caratulados: "García Lidia Lorenza y Otro -Sucesorio", cita, emplaza y hace saber por tres (3) veces a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de Lidia Lorenza García y Pedro Leonidas Páez, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 28 de octubre de 2003.

Dra. María Haidée Paiaro

Secretaria

N° 3.126 - \$ 27,00 - 31/10 al 07/11/2003

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara de Instancia Unica de la V° Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario Vera Peñaloza, Dra. Rosa G. Yaryura, Secretaría Civil a cargo del Dr. Miguel R. Ochoa, hace saber por tres (3) veces que en autos Expte. N° 274 - "L" - 1994, caratulados: "Lucero Gustavo Cayetano s/ Información Posesoria", el Sr. Gustavo Cayetano Lucero ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en el paraje "Los Bebederos" - distrito San Ramón - Dpto. Juan F. Quiroga, provincia de La Rioja, a 245,50 m hacia el Norte de la Ruta Provincial N° 27 que une las localidades de Villa San Agustín, Dpto. Valle Fértil, Pcia. de San Juan, y el distrito de San Ramón, Dpto. Juan F. Quiroga, Pcia. de La Rioja, cuyos linderos son los siguientes: Norte: en parte con el campo "El Chañar" - Américo Vega, y en parte con propiedad de Matías Morales y hermanos, midiendo entre los puntos "A - B" 4.011,60 m, Sur: con Alberto Ocampo, puntos "C-V39- mide 1.443,24 m, y puntos "V39 y V40" mide 2.614,96 m, Este: con sucesión Báez y Otros, Estancias "Las Pampas" - hoy Domingo Domínguez, puntos "B-C"

mide 8.260,21 m, y Oeste: con campo "La Florida" - hoy Martín Jaliffe - midiendo puntos "A-V40" 8.535,19 m, con una superficie total de 3.385 ha 2.773 m2. Matricula Catastral N° 4-17-07-021-030-065, según Plano de Mensura aprobado por Disposición N° 008502/87, ratificada por Disposición N° 010777/93, citando y emplazando a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble, a comparecer a juicio dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 24 de octubre de 2003.

Dr. Miguel R. Ochoa
Secretario Civil

N° 3.129 - \$ 50,00 - 31/10 al 07/11/2003

El Sr. Presidente de la Cámara de Instancia Unica de la V° Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chepes, Dr. Luis E. Morales, Secretaría Civil a cargo del Dr. Miguel R. Ochoa, en autos Expediente N° 1.150 - Letra "M"- Año 2002, caratulados: "Moyano Juana Graciela s/Sucesorio", cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la extinta Juana Graciela Moyano, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 10 de octubre de 2003.

Dr. Miguel R. Ochoa
Secretario Civil

N° 3.130 - \$ 30,00 - 31/10 al 14/11/2003

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideran con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Nieto Alberto, a comparecer en los autos Expedientes N° 35.438 - Letra "N" - Año 2003, caratulados: "Nieto Alberto - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 28 de octubre de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 3.131 - \$ 40,00 - 04 al 18/11/2003

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, por la Secretaría "B" de la autorizante, Dra. María Haidée Paiaro, con sede del Tribunal en calle Joaquín V. González N° 77, ciudad de La Rioja, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a los de la última publicación de la presente a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Máxima Rufina Páez de Paiva para comparecer en los autos Expte. N° 6.811 - Letra "P"- Año 2003, caratulados: "Páez de Paiva, Máxima Rufina - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 03 de octubre de 2003.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 3.133 - \$ 45,00 - 04 al 18/11/2003

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita a los herederos y legatarios de los extintos Lidoro Ventura de la Vega e Ilda Lidia Díaz de De la Vega mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho y corrérsele traslado de los presentes por el término de quince (15) días a partir de la última publicación en los autos Expte. N° 27.584 - Letra "D" - Año 2003, caratulados: "De la Vega Alfredo Antonio del V. s/Beneficio de Litigar y Sucesorio Ab Intestato de Lidoro Ventura de la Vega e Ilda Lidia Díaz de De la Vega". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con carta de pobreza.

Secretaría, 29 de octubre de 2003.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

S/c. - \$ 45,00 - 04 al 18/11/2003

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, cita y emplaza a comparecer en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación a terceros, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de los extintos Francisco Solano Corzo y Dionisia Lucía Bazán, en los autos Expte. N° 8.236 - Letra C - Año 2003, caratulados: "Corzo Francisco Solano y Otra - Sucesorio Ab Intestato",

bajo apercibimiento de ley. Este edicto se publicará cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

La Rioja, 17 de octubre de 2003.

Dra. María Elena Fantín de Luna

Secretaria

N° 3.136 - \$ 40,00 - 04 al 18/11/2003

* * *

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaria "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de doña María Elena Mercado, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 34.724 - Letra "M"- Año 2003, caratulados: "Mercado María Elena - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 24 de octubre de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta

Secretario

N° 3.137 - \$ 45,00 - 04 al 18/11/2003

* * *

La Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria "A", Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, cita y emplaza por el término de quince (15) días a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de los extintos Enrique Manuel Cáceres y Stella Luisa Seidá de Cáceres, mediante edictos que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a partir de la última publicación en autos Expte. Nro. 8.208 - Letra "C" - Año 2003 - "Cáceres Enrique Manuel y Otra - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 27 de octubre de 2003.

Dra. María Elena Fantín de Luna

Secretaria

N° 3.141 - \$ 45,00 - 04 al 18/11/2003

* * *

La Sra. Jueza de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaria "B", a cargo de la Dra. María

Haidée Paiaro, hace saber que por ante este Tribunal se tramitan los autos Expte. N° 6.822 - Letra "O" - Año 2003, caratulados: "Olmedo Raúl Ergardo - Sucesorio Ab Intestato", donde se ha dispuesto citar y emplazar por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación a herederos, acreedores y legatarios que se consideren con derecho a la herencia del extinto Olmedo Raúl Ergardo, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco (5) veces.

Secretaría, 31 de octubre de 2003.

Dra. María Haidée Paiaro

Secretaria

N° 3.143 - \$ 45,00 - 07 al 21/11/2003

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaria "B", del Registro Público de Comercio a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber que en los autos Expte. N° 8.046/03 - Letra "G" - Año 2003, caratulados: "Granja La Cecilia S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", se ha dispuesto publicar lo siguiente: "En la ciudad de La Rioja, a un día del mes de octubre de dos mil tres, se reúnen los señores Víctor Hugo Faraudo, argentino, casado, de profesión comerciante, D.N.I. N° 11.813.983, con domicilio en zona rural "El Arañado" de la provincia de Córdoba, y Carlos David Romano, argentino, casado, de profesión comerciante, D.N.I. N° 14.814.500, con domicilio en barrio Infantería II N° 36 de esta ciudad. Los comparecientes son personas hábiles, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo con la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y sus modificatorias, cuyas cláusulas y condiciones son las siguientes: Primera: la Sociedad se denomina "Granja La Cecilia S.R.L." y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de La Rioja, en calle Alberdi N° 517, y sede comercial en Ruta Nacional 75 s/n, Aminga, Dpto. Castro Barros, La Rioja. Segunda: su duración es de 20 años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Tercera: la Sociedad tiene por objeto la explotación y comercialización de productos de granja, podrá realizar convenios con entidades públicas y privadas, tanto en el mercado interno como externo. Cuarta: Capital: el Capital Social se fija en la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000), dividido en cien cuotas partes de Cien Pesos valor nominal cada una, totalmente suscripta por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: el Sr. Víctor Hugo Faraudo suscribe la cantidad de 50 cuotas partes e integran la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000), y el Sr. Carlos David Romano suscribe la cantidad de 50 cuotas partes e integra la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000). Quinta: Gerencia: la administración, representación legal y uso de la firma

social estarán a cargo de ambos de forma individual e indistinta por el término de dos ejercicios, siendo reelegibles. Octava: el Ejercicio Social cierra el 30 de setiembre de cada año, a cuya fecha se realizará el Balance General que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración.

La Rioja, 28 de octubre de 2003.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Registro Público de Comercio

N° 3.144 - \$ 145,00 - 07/11/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de La Provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, en los autos Expte. N° 441, Letra "H", Año 2000, caratulados: "Heladería Vanesa S.R.L. s/Inscripción de Modificación del Contrato Social" que se tramita por ante la Secretaría "B" a cargo del Registro Público de Comercio, ha dispuesto la publicación de ley de los presentes edictos en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, a los efectos de informar la Modificación del Contrato Social de la firma comercial "Vanesa S.R.L." - Art. 10, inc. "b" - Ley 19.550. En la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, República Argentina, a los dieciocho días del mes de setiembre del año dos mil, entre los Sres. Guillermo Luis Yoma, D.N.I. N° 14.298.692, la Sra. Ester Victoria Chacoma, D.N.I. N° 06.734.935, y el Sr. Julio Luis Zeballos, L.E. N° 07.853.473, en su calidad de únicos socios propietarios de la firma Heladería Vanesa S.R.L., en adelante los cedentes, y por otra parte y, en adelante, cesionarios, los Sres. José Antonio Fiorentini, D.N.I. N° 18.342.908, y la Sra. Rosa Beatriz Francés, D.N.I. N° 16.433.373, convienen en celebrar el presente Contrato de Cesión de cuotas sociales, los cuales en prueba de conformidad firman el presente. Administración y representación legal: será ejercida por el Sr. José Antonio Fiorentini, casado, mayor de edad, con domicilio real en calle Manuel Belgrano N° 127 de esta ciudad y/o por la Sra. Rosa Beatriz Francés, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio real en calle Manuel Belgrano N° 127 de esta ciudad, quienes revestirán la calidad de socios gerentes y tendrán en forma conjunta e indistinta la representación legal de la sociedad, obligando mediante la firma conjunta y/o indistinta de cualquiera de ellos. Capital Social: los cedentes, en su calidad de únicos socios propietarios, ceden la totalidad de las cuotas sociales que integran el capital social de la firma Heladería Vanesa S.R.L., como así también el Activo y Pasivo de la misma, ceden a los cesionarios la totalidad de las cuotas sociales, las que son adquiridas por partes iguales, es decir, la cantidad de mil quinientas (1.500) cuotas para el Sr. José Antonio Fiorentini y la cantidad de mil quinientas (1.500)

cuotas para la Sra. Rosa Beatriz Francés, quedando, en consecuencia, modificada la cláusula del contrato social aludido en lo que respecta a la suscripción del contrato social.

Chilecito, 23 de setiembre de 2003.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 3.145 - \$ 110,00 - 07/11/2003

* * *

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Civil de la II° Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Antonia Elisa Toledo, cita a la Sra. Deolinda Mercedes Costilla, para que comparezca a la audiencia del día quince (15) de diciembre del corriente año a horas diez (10) en los autos Expte. N° 16.754, Letra "S", Año 1999, caratulado: "Soria Héctor Salvador y Otra - Solicita Guarda Judicial", bajo apercibimiento de ley. Este edicto se publicará por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Chilecito, 23 de setiembre de 2003.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 3.146 - \$ 30,00 - 07 al 14/11/2003

* * *

El señor Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Manuel Cruz y María de las Candelas Resa de Cruz, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 35.416 - Letra "C" - Año 2003, caratulados: "Cruz Manuel y Otra - Sucesorio", dentro de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, ... de octubre de 2003.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 3.147 - \$ 45,00 - 07 al 21/11/2003

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al

fallecimiento de don Francisco Nicolás Guzmán, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 27.773 - Letra "G" - Año 2003, caratulados: "Guzmán Francisco Nicolás s/Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, octubre 31 de 2003.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci

Secretaria

N° 3.148 - \$ 38,00 - 07 al 21/11/2003

* * *

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 14, a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría N° 27, a cargo del Dr. Alberto D. Alemán, sito en Callao 635 - Piso 2° - de esta Capital Federal, comunica por cinco (5) días que con fecha 21 de agosto de 2003, en los autos caratulados: "Scotiabank Quilmes S.A. s/Quiebra", se resolvió decretar la quiebra de Scotiabank Quilmes S.A. (en liquidación judicial), haciéndole saber a éste y a los terceros que deberán hacer entrega al Síndico de los bienes que posean del fallido, así como la prohibición de realizar pagos a la misma, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al Síndico dentro de las veinticuatro (24) horas los Libros de Comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas constituya domicilio procesal en el radio del Tribunal, con apercibimiento de tenerlo constituido en los estrados del Juzgado. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el Artículo 86° de la Ley 24.522 en cuanto a su remisión al Artículo 11° - inc. 2, 3, 4 y 5 y, en su caso, 1, 6 y 7 del mismo texto legal. Fijase hasta el día 10/11/03 para que los acreedores, por causa o título anterior a la declaración de quiebra y sus garantes, formulen al Síndico el pedido de verificación de sus créditos. Se fijan las fechas de 23/12/03 y el 09/03/04 para las presentaciones de los informes individuales y generales, previstos en los Artículos 35° y 39° de la L.C., respectivamente, pudiendo ser observado el último dentro de los diez (10) días de presentados, Artículo 40° L.C. El Síndico designado es el Cdor. Bely-Gerzenzon, con domicilio en Uruguay 390 - Piso 9° "E", Rodríguez - Celano - Stupnik, con domicilio en Tucumán 811 - Piso 2° "A", Etkin & Ferdman, con domicilio en Lavalle 2016 - Piso 6° "12", y a Sastre Lostao & Romano, con domicilio en Tucumán 1539 - Piso 7° "71", este último será al cual deberán concurrir los acreedores a verificar sus créditos. El presente deberá ser publicado por el término de cinco (5) días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (Art. 89 inc. 3° L.C.).

Buenos Aires, octubre de 2003.

Néstor R. Sastre

Doctor en Administración

Cdor. Público Nacional

S/c. - \$ 550,00 - 07 al 21/11/2003

El Sr. Presidente de la Cámara Primera - Secretaría "B", a cargo del Registro Público de Comercio, y María Fátima Gazal, Prosecretaria a cargo, en los autos Expte. N° 8.054 - Letra "D" - Año 2003, caratulados: "D. y C. S.R.L. - Inscripción de Contrato Social", hace saber por un (1) día que se ha conformado la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "D. y C. S.R.L.". Integrantes: Sres. Ana Gladys Chanampe, abogada, D.N.I. N° 23.302.087, y Pablo Rafael Mercado, Arquitecto, D.N.I. N° 21.564.517, ambos argentinos, mayores de edad, cónyuges entre sí en primeras nupcias, domiciliados en Alberdi N° 364, La Rioja. Fecha de instrumento de constitución: 28 de octubre de 2003. Denominación: "D. y C. S.R.L.". Domicilio: Alberdi 364, La Rioja. Objeto social: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o tomando participación en otras empresas, a las siguientes actividades: a)- Construcciones: ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles ..., construcción de viviendas, edificios públicos o privados ..., pudiendo realizar cualquier trabajo del ramo de la arquitectura o la ingeniería. b)- Comerciales: ..., c)- Industriales: ..., d)- Agropecuarias: ..., e)- Inmobiliario: ..., f)- Financieras: ..., g)- Gestoría: ... Plazo de duración: de noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital social: el capital social se fija en la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000). Composición de los Organos de Administración y Fiscalización: ejercida por la Dra. Ana Gladys Chanampe, quien reviste el cargo de Socio- Gerente. Fecha de cierre del Ejercicio: la Sociedad cerrará su ejercicio económico los días treinta y uno de diciembre de cada año.

La Rioja, 05 de noviembre de 2003.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Enc. Registro Público de Comercio

N° 3.152 - \$ 120,00 - 07/11/2003

EDICTOS DE MINAS

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 23 - G - 2003. Titular: González, Norberto Darío. Denominación: "L N T Doce". Departamento Catastro Minero - La Rioja, 29 de agosto de 2003. Señora Directora: la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento ha sido graficada en el departamento Chilceito de esta provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en croquis y escrito de fojas 1 y 2 de los presentes actuados. Se informa que el punto de toma de muestra y el área de protección de dicha manifestación de 6 ha quedan ubicados en zona libre. Dicha área queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krüger (POSGAR 94): Y=2626020 X=6752410, Y=2626220 X=6752410, Y=2626220 X=6752110, Y=2626020 X=6752110. La Nomenclatura Catastral es: 6752361.52-2626113.73-13-07-M. La Rioja, 23 de octubre de 2003. Por Resolución N° 305/03. Se ordena registrar la solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fijese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo

dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 3.121 - \$ 70,00 - 31/10, 07 y 14/11/2003

* * *

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 24 - G - 2003. Titular: González, Norberto Darío. Denominación: "L N T Once".

Departamento Catastro Minero - La Rioja, 01 de setiembre de 2003. Señora Directora: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento ha sido graficada en el departamento Chilcito de esta provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en croquis y escrito de fojas 1 y 2 de los presentes actuados. Se informa que el punto de toma de muestra y el área de protección de dicha manifestación de 12 ha quedan ubicados en zona libre. Dicha área queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krüger (POSGAR 94): Y=2633553 X=6754280, Y=2633553 X=6754180, Y=2633753 X=6754180, Y=2633753 X=6753880, Y=2633553 X=6753880, Y=2633553 X=6753980, Y=2633553 X=6753980. La Nomenclatura Catastral es: 6754080,62633653.30-13-07-M. La Rioja, 23 de octubre de 2003. Por Resolución N° 304/03. Se ordena registrar la solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fijese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53 del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66 del citado Código). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 3.122 - \$ 70,00 - 31/10, 07 y 14/11/2003

* * *

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 19 - M - 2003. Titular: Molina Antonio Argentino y Nicolato Luis Angel. Denominación: "San Antonio". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 19 de agosto de 2003. Señora Directora: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento ha sido graficada en el departamento Gral. Belgrano de esta provincia. Se informa

que el punto de toma de muestra y el área de protección de dicha manifestación de 102 ha 3.151,52 m2 quedan ubicados en zona libre. Dicha área queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krüger (POSGAR 94): Y=3472156.760 X=6609905.460, Y=3472574.650 X=6610571.190, Y=3473725.100 X=6610254.230, Y=3473047.330 X=6609371.550. La Nomenclatura Catastral es: 6610367.12-3473315.35-13-13-M. La Rioja, 17 de octubre de 2003. Por Resolución N° 290/03. Se ordena registrar la solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fijese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53 del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66 del citado Código). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 3.123 - \$ 70,00 - 31/10, 07 y 14/11/2003

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 27 - C - 2003. Titular: Cano, Alberto Mario y Otros. Denominación: San Ceferino Namuncurá. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 16 de setiembre de 2003. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento ha sido graficada en el departamento Capital de esta provincia. Se informa que el punto de toma de muestra y el área de protección de dicha manifestación de 120 ha quedan ubicados en zona libre. Dicha área queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Kruger (POSGAR 94): Y=3407923 X=6741711, Y=3407923 X=6743211, Y=3407123 X=6743211, Y=3407123 X=6741711. La Nomenclatura Catastral es: 6742461-3407523-13-01-M. La Rioja, 06 de octubre de 2003. Por Resolución N° 274/03. Se ordena registrar la solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fijese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 3.150 - \$ 70,00 - 07, 14 y 21/11/2003